796

11 de septiembre de 1962.
8:30 A.M.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE ESTABILIZACION ECONOMICA
Apartado 4183
San Juan, Puerto Rico

Aprobado: Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado.

REGLAMENTO DE PRECIOS NUM. 2
(Enmienda Núm. 19)

Por: Jorge Daniel Yordán
Secretario Auxiliar de Estado.

Asunto: Determinación de Precios Máximos para Cigarrillos marca "Senior Service" y "State Express".

Los distribuidores de cigarrillos ingleses "Senior Service" y "State Express", han solicitado precios máximos para la venta al por mayor y al detal según dispone el Reglamento de Precios Núm. 2.

Después de examinar la documentación presentada por los distribuidores, el Administrador de Estabilización Económica, bajo la autoridad que le confiere la Ley Núm. 228 del 12 de mayo de 1942, según enmendada, y la Ley Núm. 97 del 19 de junio de 1953, por la presente establece los precios máximos de venta para dichos cigarrillos en la siguiente forma:

Marca		Ventas al por Mayor (por cartón)	Ventas al Detal (cajetilla)
Senior Service	Cartón de 10 cajetillas de 20 cigarrillos	$5.10	$0.55
State Express 555	Cartón de 10 cajetillas de 20 cigarrillos	5.60	0.60
State Express 555	Cartón de 10 "tins" de 20 cigarrillos	6.00	0.65
Senior Service	Cartón de 200 cigarrillos ("airtight tins" de 50)	5.20	1.35
State Express 555	Cartón de 200 cigarrillos ("airtight tins" de 50)	5.40	1.40

Los anteriores precios máximos se fijan por un período de tres (3) meses y a la terminación del mismo podrán ser revisados o extendidos previa solicitud al efecto ante esta Administración.

V I G E N C I A

Esta enmienda será efectiva el día 10 de septiembre de 1962. La misma ha sido radicada en la Secretaría de Estado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957.

Aprobada el 5 de septiembre de 1962.

JUAN F. PEÑAGARICANO
Administrador